

¡Viva la Republica del Paraguay!

Vol: 326

Sección: historia

Nº : 13

Año: 1858

Decreto imponiendo multa al colector general por entrega de dinero por orden verbal,

Foj: 2

de Guerra Ciudadano Sabo
Gomales, la cantidad de cuarenta y
cinco mil pesos, en veinte mil pesos metá-
licos y veinte y cinco mil pesos en bille-
tes para el pagamento a los Señores
Jefes, oficiales y tropa de la guarnición
de esta Capital, correspondiente a los
meses de Marzo y Abril últimos, cuya
entrega efectúe en virtud de orden verbal
de S. E., que el expresado Señor oficial
del Ministerio de guerra me ha transmi-
tido.

¡Viva la Republica del Paraguay!

Exmo. Señor.

El infrascrito Colector general, con el debido respeto tiene el honor de poner al conocimiento de S. E., que el 2 del próximo pasado mes de Junio, he entregado del Tesoro Nacional al Señor Oficial del Ministerio de Guerra Ciudadano Pablo Antonio Gonzalez, la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos, en veinte mil pesos metálicos y veinte y cinco mil pesos en billetes, para el pagamento a los Señores Jefes, oficiales y Tropa de la guarnición de esta Capital, correspondiente a los meses de Mayo y Abril últimos, cuya entrega efectúe en virtud de orden verbal de S. E., que el expresado Señor oficial del Ministerio de guerra me ha transmitido.

Dos que

la importante vida de H. C.
muchos años. Asunción Julio
16 de 1858.

Exmo. Señor.

San Carlos

Asunción,

Exmo. Señor Presidente de la República del Paraguay

Agosto 26 de 1858.

Se impone para ejemplo la perdonia de los bueldos de un mes al cobro y a su cumplimiento el oficial del Ramo de guerra, a quien ha creido sobre su simple dicto, en lugar de conmutarme la orden verbal que me atribuye para sacar de la loturia general cuarenta y cinco mil pesos para pago de bueldos de las tropas de la guarnicion de la Capital; siendo sin ejemplo la fingida orden verbal de semejante cantidad.

Lopez J.

Francisco Sanchez
Escrib. de Gob.
y Hac.

En el mismo dia notifiqué en

acto à los Ciudadanos Colector general, y Oficial
del Armo de Guerra el Decreto Supremo ante-
cedente, lo oyeron, entendieron y firmaron; de
que doy fe-

San Juan de los Rios A. Gomez

Sanchez

J. Lopez

Francisco Sanchez
Colector de Armas
y Oficio